



INVITACIÓN ABIERTA No. 02 DE 2020

ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA UNA LÍNEA COMPLETA DE ENVASADO PARA LICORES CON 160 BOTELLAS POR MINUTO EN FORMATO DE 750 CC COMO REFERENCIA, INCLUYENDO LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO PARA SU GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN.

POPAYÁN, FEBRERO DE 2020

de
de *En*

de
de



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
CAPITULO I	6
INFORMACIÓN GENERAL	6
1.1. OBJETO DEL CONTRATO.....	7
1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (REQUISITO MÍNIMO).....	7
1.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA MAQUINARIA.....	9
1.3.1 DEPALETIZADORA.....	9
1.3.2. ENJUAGADO, LLENADO Y TAPADO DE LICOR.....	11
1.3.3. ETIQUETADORA.....	14
1.3.4. ENCARTONADORA TIPO WRAP – AROUND.....	16
1.3.5. ROBOT PALETIZADOR.....	17
1.3.6. SISTEMA DE TRANSPORTE DE BOTELLAS Y CAJAS.....	17
1.3.7. SISTEMA ELÉCTRICO.....	18
1.3.8. SISTEMA NEUMÁTICO.....	19
1.3.9. REPUESTOS CONSUMIBLES POR EL PRIMER AÑO DE OPERACIÓN.....	19
1.3.10. DISPONIBILIDAD REPUESTOS.....	19
1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	21
1.5. ANÁLISIS DE RIESGOS.....	26
1.6. PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	26
1.7. ENTIDAD CONTRATANTE.....	26
1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	27
1.9. PLAZO DEL CONTRATO.....	28
1.10. MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.....	28
1.11. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.....	29
1.12. INVITACIÓN ABIERTA.....	29
CAPITULO II	31
DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES	31
2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC:.....	31
2.2. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES.....	32
2.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	32
2.4. APLICACIÓN TRATADOS Y CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.....	33
2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.....	33

Handwritten signature

Handwritten signature



CAPITULO III	33
LA PROPUESTA	33
3.1. METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	33
3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.....	40
3.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.....	40
CAPITULO IV	45
CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR	45
4.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES.....	45
4.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.....	45
4.3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA).....	47
4.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.....	49
4.5. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	50
CAPÍTULO V	51
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	51
5.1. CIERRE DEL PLAZO DE LA INVITACIÓN ABIERTA.	51
5.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	51
Se conformidad con el numeral 1.3.10, el oferente deberá certificar con cada firma fabricante de TODAS las máquinas que tendrá la disponibilidad de repuestos durante un periodo mínimo de 10 años a partir de la suscripción del contrato, para lo cual deberá presentar la lista de repuestos que se tenga, con la presentación de su oferta con precios en pesos colombianos.	53
Una vez vencido el término que el oferente garantice de acuerdo al punto 5.2.3, los precios de los suministros y accesorios ofrecidos, sólo variarán según el IPC del país fabricante.	53
5.3. COMITÉ EVALUADOR.....	54
5.4. ADJUDICACION.....	54
5.5. DESEMPATE.....	54
5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	55
5.7. DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.....	55
CAPITULO VI	55
CONDICIONES DEL CONTRATO	55
6.1. OBJETO DEL CONTRATO.....	55



6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	55
6.3. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	56
6.4. GARANTÍAS	56
6.5. GASTOS DEL CONTRATISTA	57
6.6. SUPERVISION	57
6.7. PRECIO / FORMA DE PAGO	57
PRUEBAS FAT (FACTORY ACCEPTANCE TEST).....	59
CERTIFICADO DE PRUEBA FINAL / PRUEBAS SAT (SITE ACCEPTANCE TEST)	60
6.8. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	61
6.9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	61
6.10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	61
6.11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	62
6.12. INDEMNIDAD.....	62
6.17. PENAL PECUNIARIA	63

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

5 de 64

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en el artículo cuarto de la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual Interno de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, La Industria Licorera del Cauca, se permite presentar a continuación la Invitación No 02 de 2020.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente la presente Invitación Abierta y consultar la ficha técnica de la Línea de envasado para licores, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

La Industria Licorera del Cauca agradece las sugerencias u observaciones a la misma, las cuales deben ser enviadas por escrito Oficina de la División Jurídica a la dirección Calle 4 No. 1E - 40, Barrio La Pamba en la ciudad de Popayán (Cauca) o vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Industria Licorera del Cauca convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo a la lucha contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en este proceso selectivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del

Handwritten signature
Tom N.

Handwritten signature
4/4/2020



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

6 de 64

contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CAPITULO I.

INFORMACIÓN GENERAL

NECESIDAD A SATISFACER

La Industria Licorera del Cauca es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Departamento del Cauca, que tiene como misión la producción y comercialización de bebidas alcohólicas. La ILC produce y comercializa licores de calidad, como son: Aguardiente Caucano Tradicional y Sin azúcar, pet, Ron Gorgona 8 años, Ginebra Vicker's Gin, cremas y escarchados, de gran respaldo por parte de los consumidores. Todos estos productos forman parte de la noble tradición Caucana.

En aras de ser competitiva en el mercado actual, la Industria Licorera del Cauca requiere modernizar su línea de envasado con el propósito de flexibilizar la producción y responder a las exigencias de éste, así como mejorar las capacidades del talento humano para la gestión, mantenimiento y operación de la misma maquinaria. De esta manera en el año 2019, la ILC formuló el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO EN LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA" que tiene como objetivo general "Aumentar la productividad y la competitividad de la Industria licorera del Cauca" mediante la actualización tecnológica en la infraestructura de producción y conocimiento actualizado de sus trabajadores, el cual fue viabilizado por el Sistema General de Regalías – SGR, con código BPIN 2019000030064.

La Ley 1816 del 2016 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones", consagra el otorgamiento de los permisos de producción e introducción de licores destilados a un tercero, por parte del Departamento que viene ejerciendo el monopolio de la producción de licores destilados por intermedio de su licorera o a través de contratos de maquila.

De esta manera, la Industria Licorera del Cauca tiene la necesidad de modernizarse tecnológicamente a nivel productivo para poder competir a nivel comercial con otras licoreras oficiales o privados (productores e importadores), para lo cual se ha venido enmarcando en el modelo de mejora continua desde el contexto de la filosofía Lean Manufacturing para generar mayor competitividad desde el proceso productivo obteniendo excelentes resultados en términos de disminución de mudas en proceso; sin embargo, el obstáculo para seguir avanzando es la infraestructura de producción actual, que tiene 15 años de funcionamiento y que se encuentra en un estado crítico, lo que afecta la productividad y competitividad de la empresa como


J. V.






consecuencia de los frecuentes paros en la producción con el fin de realizar mantenimientos correctivos no programados, lo que incrementa los tiempos de producción e igualmente los costos de operación, lo cual impacta de manera negativa tanto a los ingresos percibidos por la ILC y a los ingresos que percibe el Departamento del Cauca por concepto de impuesto al consumo (40%) y el impuesto a las ventas (8%), recursos que son destinados especialmente a la salud, el deporte y la educación de los caucanos, en razón de que la Industria Licorera del Cauca es la única empresa Caucana productora y distribuidora de licores destilados.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante modernizar la planta con estos equipos para poder aumentar la flexibilidad operacional de la producción, y así responder a la demanda de los departamentos donde no se comercializa ni distribuye actualmente los productos de la Industria Licorera del Cauca, para lo cual se requiere, además, fortalecer el entrenamiento del personal encargado de la producción, de mantenimiento y operarios, por ello, se incluye dentro del proyecto la formación del talento humano.

De acuerdo a la experiencia de la Industria Licorera del Cauca y al recorrido comercial e industrial a nivel nacional de las industrias licoreras que se realizó por parte de la División Producción de la ILC en el mes de Noviembre de 2019, se evidenció que estas empresas poseen máquinas de origen italiano o alemán, por su excelente respaldo técnico, por garantizar el soporte de repuestos en caso de que se requieran, por su reconocimiento a nivel mundial y la experiencia en el desarrollo de maquinaria para envasar licores con excelentes resultados y soporte a lo largo del tiempo.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA UNA LÍNEA COMPLETA DE ENVASADO PARA LICORES CON 160 BOTELLAS POR MINUTO EN FORMATO DE 750 CC COMO REFERENCIA, INCLUYENDO LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO PARA SU GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (REQUISITO MÍNIMO)

RESUMEN

Línea de envasado completa para licores con 160 botellas por minuto en formato de 750 cc como referencia de origen italiano o alemán que incluya suministro, transporte, importación, instalación y puesta en marcha para los tres (3) formatos en vidrio de aguardiente, dos (2) formatos de ron en vidrio y un (1) formato de PET (Polyethylene Terephthalate - Polietileno Tereftalato) de cara plana, la línea completa debe contener:

Handwritten signature
Inv.
Handwritten signature

Handwritten signature
Javier
Herrera



Depaletizadora automática con acumulador de separadores de cartón y un acumulador de estibas vacías.

Monobloque con rinser, llenadora y tapadora con tolva, elevador y distribución de tapa (tapa guala). Sistema de transferencia universal y estrellas ajustables para envases cilíndricos. La enjuagadora o rinser debe tener pinzas universales de toma de botellas que eviten el cambio de las gomas de agarre. La llenadora debe garantizar retorno del líquido de ajuste de llenado mediante un circuito independiente con bomba de vacío y tanque de acumulación con filtración para retornar al producto, no debe retornar directamente al tanque de llenado. Debe incluir inspector a base de visión de máquina de nivel, presencia de tapa e integridad del cintillo de seguridad con sistema de descarte automático. Debe incluir conexión al sistema de sanitización "CIP". Sistema de sanitización "CIP" completo para realizar el lavado para el cambio de envasado de aguardiente y ron.

Etiquetadora modular, con estación para etiqueta de cola fría, incluyendo bomba con calefacción para pegante a base de caseína y dos (2) estaciones para etiqueta autoadhesiva.

Encartonadora de tipo wraparound con alimentación de envases a 90° a la entrada con cambio de formato completamente automatizado. Encolador acoplado a la encartonadora Nordson, sin tanque con sistema de llenado automático de 3 pistolas con boquillas regulables en ángulo de aplicación del pegante.

Robot Paletizador para la presente línea y para paletizar la línea que posee la empresa actualmente, debe incluir el transporte de caja desde la línea que posee actualmente la empresa hasta la posición del robot de acuerdo al layout que se proponga en la oferta.

Transportes automatizados en acero inoxidable con lubricación automática, barandas ajustables, con acumulación de envases de acuerdo a las capacidades de cada máquina, blower para secar envases, previo al etiquetado.

Tablero de potencia para toda la línea.

1. Se requiere máquinas únicamente con equipos de acuerdo a las marcas de la siguiente tabla:

Tabla 1. Equipos

Elementos	Marca
Contactores, relés térmicos, pulsadores, pilotos de señalización, balizas	Siemens / Telemecanique
Breakers	Siemens / Telemecanique
Sensores y foto celdas	Siemens / Telemecanique / Omron
Motores	Sew Eurodrive / Siemens
PLC's, HMI's	Siemens
Cajas reductoras	Sew Eurodrive

Handwritten signature and initials

Handwritten signature and initials



Variadores	Danfoss / Siemens / Schneider
Actuadores y en general accesorios Neumáticos	Festo
Electroválvulas	Festo
Encolador – Hot Melt	Nordson
Sistemas y/o sensores de seguridad	PILZ o Siemens

NOTA: Las marcas relacionadas en la tabla 4, solamente se relacionan por ser éstas las que cumplen con las necesidades del presente proceso y de manera específica corresponden a los equipos y maquinas que actualmente posee la ILC, se solicitan estas marcas para integrar el manejo de estos, por consiguiente, se constituyen como requerimientos mínimos para la presente invitación.

Los formatos de vidrio tienen los siguientes volúmenes: 375 cc, 750 cc y 1750 cc, el formato PET es 375 cc. Se adjuntan las características técnicas de las materias primas de los formatos de esta invitación.

Tabla 2. Tabla de envases

Formato o Volumen	Material y Forma	Plano Adjunto
Aguardiente 375 cc	Vidrio – Cilíndrica	Anexo 4.1
Aguardiente 750 cc	Vidrio – Cilíndrica	Anexo 4.2
Aguardiente 1.750 cc	Vidrio – Cilíndrica con caras planas	Anexo 4.3
Ron 375 cc	Vidrio –	Anexo 4.4
Ron 750 cc	Vidrio -	Anexo 4.5
375 cc	PET – Plana	Anexo 4.6

En el Anexo 4.7, se encuentran características generales de las materias primas utilizadas en los formatos de interés.

1.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA MAQUINARIA

De acuerdo a la experiencia y el recorrido comercial e industrial, se requiere como requisito mínimo que los oferentes sean fabricantes o representantes de fábricas de maquinaria italiana o alemana para TODAS las máquinas del objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones que se relacionan a continuación:

1.3.1 DEPALETIZADORA.

Con mecanismo de remoción y acumulación de separadores de cartón para envases de vidrio o PET paletizados en camadas múltiples sobre láminas de plástico o cartón rígido montado sobre estibas de madera o plástico removibles de manera automática de dimensiones fijas 1.15 * 1.45m,

SO
he

José
Herrera



con una altura total no mayor a 2.10m. Capacidad de barrido adecuada con la velocidad de producción de la línea de envasado y de gestionar el pallet sin depender de la orientación del mismo.

- Máquina automática con sistema enfilador para los envases descritos en el resumen de este documento.
- Máquina automática, con esquema de depaletizado por tendidos.
- PLC con tarjeta de red industrial Ethernet para la gestión remota de la máquina, conectado con las demás máquinas de la misma línea.
- Sistema de prensado perimetral del tendido inmediatamente inferior al tendido que va a ser trasladado al cabezal. Pinzas para retener los separadores del cartón al momento de la traslación.
- Sistema automático de remoción del cartón separador, con celda de acumulación.
- Sistema automático de remoción de estibas plásticas o de madera, con celda de acumulación.
- Tablero eléctrico con TouchScreen para la visualización y almacenamiento de datos de emergencias, cambio de formato, datos de producción; que incluya sensores montados en diferentes partes de la máquina para controlar el flujo de las estibas y botellas y para darle protección de los mecanismos y seguridad del personal operador.
- Los motores que controlan los movimientos verticales y horizontales deben ser del tipo auto frenante, controlados por variadores de frecuencia con velocidades de traslación rápidas y acercamientos lentos.
- Transmisión del movimiento vertical preferible del tipo de doble cadena con contrapeso.
- Transportador de alimentación de estibas para 3 estibas en espera y una en proceso de depaletizado.
- Sistema de protección anti accidentes perimetral a norma CE metálico con puertas dotadas de sensores de seguridad. Además, barreras de seguridad electrónicas presentes en los pasajes de acceso no protegidos por las protecciones perimetrales.
- Sistema de enganche automático para evitar caídas del carro de traslación en vertical en caso de fallos eléctricos, neumáticos o mecánicas.
- Sistema de transmisión del movimiento vertical preferiblemente del tipo doble cadena con contrapeso.
- Mesa de acumulación de botellas en acero inoxidable, con cadenas motorizadas en acero inoxidable. La altura debe ser ajustable a la de la línea de envasado.
- Debe incluir todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de los envases descritos en el resumen de este documento.
- Velocidad automáticamente variable de acuerdo a la velocidad de producción de la línea.
- Enfilador sin presión, por movimiento de cadenas.
- El sistema enfilador estará acoplado a la mesa de descarga de la depaletizadora y sincronizado en forma tal que permita una combinación de las botellas adecuada para transferirlas y combinarlas suavemente a una sola línea, para las presentaciones mencionadas.

Handwritten signature and initials

Handwritten signature and initials



- Esta transferencia y combinación suave de las botellas se debe efectuar a través de velocidades diferentes y progresivas de las cadenas del alineador, garantizando que las botellas en presentación opalizada no se atasquen a la salida.
- Debe incluir un sistema de desviación de las botellas caídas y una bandeja de colección diseñada especialmente para este propósito.

1.3.2. ENJUAGADO, LLENADO Y TAPADO DE LICOR

Una máquina "Monobloque" automática de tipo rotativo con capacidad de producción de acuerdo a la velocidad requerida al final de la línea (Ver encabezado del documento), que contenga una máquina enjuagadora, una llenadora y una taponadora con las siguientes características particulares.

- Estructura en acero inoxidable o acero tratado y protegido con barniz epóxico y base anticorrosiva, cubierta en su totalidad en acero inoxidable.
- Protección anti accidente total, con Plexiglás transparente con marcos en acero inoxidable, integrados a la estructura que cubre la máquina¹. Esta protección debe incluir techo para cubrir totalmente la máquina sin tener sitios de acumulación de polvo.
- Encerramiento con control de aire interno con presión positiva para evitar concentración de vapores alcohólicos y filtrar el aire que ingresa a la cabina y sistema de extracción de aire controlado desde el panel del operador por PLC.
- Motorización, controlado por variador de frecuencia si es necesario, el transporte de los envases dentro de la máquina debe hacerse por pasos simples entre los procesos de enjuagado, llenado y tapado. Sistema de estrellas ajustables a los formatos y sinfines "Universales" para cambios de formato rápidos, construidos en los materiales adecuados para trabajar con botellas de vidrio o PET de acuerdo a los envases descritos en el resumen de este documento.
- Tablero eléctrico en acero inoxidable posicionado al lado de la máquina con teclado multifuncional y/o TOUCH-SCREEN con las siguientes funciones y datos: datos de producción, velocidad, parámetros técnicos-funcionales, diagnosis, cambio de formato, emergencias y alarmas. Menú operativo para para la operación de la máquina y funcionalidades para cambio de formato.
- PLC con tarjeta de red industrial Ethernet para la gestión remota de la máquina, además de la interacción entre las máquinas.
- Posibilidad de operación manual de la máquina desde un control auxiliar (joystick o control colgante IP67) separado del tablero de control.
- Regulación de la altura automática desde el tablero y/o control auxiliar.
- Regulación automática de la velocidad de la máquina de acuerdo al flujo de botellas, así mismo la posibilidad de variar la velocidad manualmente desde el panel.

¹ Para el contexto de uso de la maquinaria es más seguro el plexiglás que el vidrio.

[Handwritten signature]
Fm V

[Handwritten signature]
Alfonso B



- Recirculo del producto que cae al piso de la máquina².
- Sistema neumático completo con regulador de presión, filtro y lubricador de aire centralizado.
- Sistema de lubricación (grasa) para piezas móviles centralizado.
- Válvulas de lavado con agua filtrada (debe incluir el filtro) a presión (50 psi de chorro mínimo) construidas totalmente en acero inoxidable AISI 316.
- Pinzas de la enjuagadora (rinser) universales con capacidad de agarre para todos los formatos sin tener que cambiar gomas en el cambio de formato.
- Válvulas de llenado de alta precisión para permitir un flujo controlado de líquido y una alta velocidad de producción, con regulación del nivel de llenado desde el tablero con la máquina en funcionamiento, construidas totalmente en acero inoxidable AISI 316 con acabado conforme a la utilización en la industria de alimentos, con conexión al sistema automático de limpieza "CIP". Campanas centradoras en las válvulas de llenado que garanticen el perfecto centrado de las bocas de los envases antes de que la válvula llenadora penetre en estos.
- Sistema de protección de botellas colgadas y/o caídas en toda la máquina.
- Cabezales de tapado intercambiables sin herramientas, en caso de necesitarlo, así:
 - Tapa plástica tipo "Guala Closures" de rango mínimo entre 28 mm a 44 mm de diámetro (incluirlos con la máquina).
 - Tapas tipo "Pilfer Proof" de cuello corto y/o cuello largo en caso de necesitarlo. (NO incluir en la oferta, solo debe tener la disponibilidad de cambiar y operar sin afectar la velocidad de la línea).
 - Tapas tipo "madera – corcho" en caso de necesitarlo. (NO incluir en la oferta, solo debe tener la disponibilidad de cambiar y operar sin afectar la velocidad de la línea).
- Tanque de llenado con control de nivel en lazo cerrado conectado al panel de control principal, construido totalmente en acero inoxidable AISI 316. Diseño adecuado para su fácil mantenimiento, con conexión al sistema automático de limpieza "CIP". Alimentación del líquido controlado mediante una válvula neumática, regida por el lazo de control de nivel. Debe permitir un drenaje manual completo en caso de requerirlo, así mismo el acabado de sus superficies internas (pulido completo con superficies exentas de porosidades) debe facilitar su limpieza y permitir de garantizar una higiene óptima. El sistema CIP debe tener la capacidad de limpiar a higienizar el sistema de llenado.
- La llenadora debe garantizar retorno del líquido de ajuste de llenado mediante un circuito independiente con bomba de vacío y tanque de acumulación con filtración para retornar al producto, no debe retornar directamente al tanque de llenado.
- Pedestales de elevación de los envases, totalmente de acero inoxidable AISI 304 con cuerpo principal de micro fundición, plato de soporte de envases antideslizante.
- La máquina tapadora debe tener un chasis extra reforzado recubierto totalmente en acero inoxidable AISI 304 rodeando y protegiendo el sistema mecánico del movimiento de la máquina.
- En todas sus partes se debe garantizar la inexistencia de cavidades y/o puntos de estanqueidad del líquido, lo que permite una correcta higiene.

² El recirculo es necesario para mitigar cualquier desperdicio en caso de fuga accidental.



- Lubricación manual mediante graseras para toda la maquinaria de fácil acceso y/o aceite atomizado y/o autolubricadores.
 - Manómetros análogos de presión, protegidos de golpes.
 - Sistema de guardas con sensores de seguridad.
 - Anexo un elevador automático de tapas a granel para la continua alimentación del disco de distribución de tapas.
 - Inspector por visión de máquina de nivel de llenado y presencia e integridad de tapas con sistema de rechazo neumático y banda auxiliar de acumulación con contacto de parada máquina para máxima cantidad de descartes consecutivos. Debe incluir panel para configuración y cambio de formato, independiente o anexo al panel del monobloque.
 - Debe incluir todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de los envases descritos en descritos en el resumen de este documento.
 - Velocidad de llenado automáticamente variable de acuerdo a la velocidad de producción de la línea
 - *Sistema de limpieza C.I.P. (cleaning in place), equipo anexo incluido en el equipo de llenado.*
- Sistema C.I.P. para el lavado automático de las tuberías de producto, los tanques, las válvulas y el recirculo que garantice la posibilidad de envasar aguardiente y ron de distintas características sin contaminarse en aroma, color o sabor.

En caso de no poder garantizar mediante casos de éxito de montajes certificados de un sistema de lavado más simple, los ciclos de lavado a considerar dentro del funcionamiento del equipo "CIP" serán:

Lavado diario completo al fin de la producción, donde se incluya:

- Lavado con agua fría y/o caliente (dependiendo de la necesidad) con recuperación por al menos 15 minutos.
- Drenaje local total.
- Lavado con "solución de limpieza" con recuperación a la concentración indicada para tal producto sin contaminar en aroma, color o sabor al producto que se está envasando y/o producto a envasar.
- Lavado con agua fría y/o caliente (dependiendo de la necesidad) sin recuperación por al menos 15 minutos.
- Drenaje local total.

Lavado diario de la mañana antes de la producción, donde se incluya:

- Drenaje local total.
- Lavado con agua fría y/o caliente (dependiendo de la necesidad) sin recuperación por al menos 15 minutos.
- Drenaje local total.

Lavado completo mensual, semestral o ante un cambio de formato.

- Drenaje local total.



- Lavado con agua fría y/o caliente (dependiendo de la necesidad) sin recuperación por al menos 15 minutos.
- Drenaje local total.
- Lavado con "solución de limpieza" con recuperación a la concentración indicada para tal producto sin contaminar en aroma, color o sabor al producto que se está envasando y/o producto a envasar.
- Drenaje local total.
- Lavado con "solución esterilizante" con recuperación a la concentración indicada para tal producto sin contaminar en aroma, color o sabor al producto que se está envasando y/o producto a envasar.
- Drenaje local total.
- Lavado con agua fría y/o caliente (dependiendo de la necesidad) sin recuperación por al menos 15 minutos.
- Drenaje local total.

Características Generales:

- Tanque con tapa de inspección superior AISI 304 de 1000 Lt, aislado térmicamente con serpentín interno de calentamiento con vapor a 40 PSI de presión mínimo si es necesario, para almacenamiento de la "solución de limpieza".
- Tanque con tapa de inspección superior AISI 304 de 1000 Lt, para almacenamiento de la "solución esterilizante".
- Control de nivel de para todos los tanques.
- Bomba centrífuga en acero inoxidable con motor "explosion proof" de envío de lavado.
- Bombas de pistones con cuerpo en acero inoxidable para la dosificación de los concentrados de lavado.
- Válvulas de mariposa automáticas con actuador neumático de efecto simple.
- Sensor de temperatura para la lectura de temperatura de retorno producto y uno para la lectura de la temperatura del tanque de almacenamiento de la "solución de limpieza".
- Intercambio de señales entre la línea de envasado nueva y la unidad de lavado CIP.
- Marco en tubular de acero inoxidable soldado con travesaños en tubulares AISI 304 con pies niveladores en las esquinas del marco para el montaje de todos los componentes de la unidad de lavado CIP en mono bloque.
- PLC Siemens con pantalla TOUCH SCREEN para la gestión automática de los ciclos, programación libre fase por fase de 10 recetas con 20 pasos por receta, programación y visualización de variables de proceso, visualización de alarmas, estado del ciclo automático, arranque de ciclo automático y manual, comandos manuales.

1.3.3. ETIQUETADORA.

Una máquina etiquetadora modular rotativa automática para la aplicación de etiquetas a envases de vidrio o PET, mediante módulos o estaciones "plug and play" de etiquetado, así:



- 1 estación de pega de etiquetas frontales con cola fría a base de caseína, con bomba calefactora más una bomba calefactora adicional de respaldo.
- 1 estación de pega de etiquetas autoadhesivas frontales.
- 1 estación de pega de etiquetas autoadhesivas posterior o contra etiqueta.

Chasis y base de máquina construidos con secciones de acero, con soportes ajustables. Con las siguientes características:

- Plataforma de operación, puertas laterales y paneles en acero inoxidable AISI 304 con Plexiglas transparente, equipados con micro switches de seguridad de operación cumpliendo normas CE.
- Módulos intercambiables para etiquetado de acuerdo a la descripción anterior.
- Sistema de variación automática de la velocidad en función del flujo de botellas mediante variador(es) de frecuencia.
- Dispositivo de seguridad a la entrada de la máquina, para controlar el paso de las botellas, este dispositivo debe ser de accionamiento automático o manual dependiendo del modo de uso.
- Para todos los módulos de etiquetado con control automático de presencia de envase.
- Ajuste de alta robustez mecánica del dispositivo de aplicación del pegante para eliminar las perturbaciones durante su operación.
- Almacén de etiquetas que permita ajuste radial y de profundidad, donde la alimentación de etiquetas no altere su posición mecánica.
- Lubricación general centralizada en un solo panel.
- Limpieza automática de los tambores de pinzas.
- Instalaciones de seguridad sobre: tornillo sinfín de entrada, estrellas de entrada y salida, botón de emergencia.
- Tablero eléctrico en acero inoxidable posicionado al lado de la máquina y/o anexa con teclado multifuncional y/o TOUCH-SCREEN con las siguientes funciones y datos: datos de producción, velocidad, parámetros técnicos-funcionales, diagnóstico, cambio de formato, emergencias y alarmas. Menú operativo para para la operación de la máquina y funcionalidades para cambio de formato.
- Debe incluir todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de los envases descritos en el resumen de este documento.
- El transporte de los envases dentro de la máquina debe hacerse por pasos simples entre los módulos. Sistema de estrellas ajustables y si son necesarios sinfines "Universales" para cambios de formato rápidos, construidos en los materiales adecuados para trabajar con botellas de vidrio o PET de acuerdo a los envases descritos en el resumen de este documento.
- Torre central ajustable eléctricamente en altura desde el panel de control del operador.
- Tulipas centradoras para asegurar la perfecta posición de los envases.
- Plataformas centradoras de envases para una perfecta posición de estos durante la aplicación de la etiqueta y el proceso alisado.

fu
For M.

Luis
Alonso



- Posicionado de botellas para etiquetado mediante servomotores con electrónica integrada, con capacidad de autoprogramación en caso de cambio, ajustes o modificaciones.
- Estaciones de alisado y asentado de las etiquetas para garantizar el correcto pegado de la etiqueta, evitando que se desalinee y no se despegue durante el resto del proceso.
- Velocidad de etiquetado automáticamente variable de acuerdo a la velocidad de producción de la línea.
- Sistema neumático completo con regulador de presión, filtro y lubricador de aire.
- Operación completamente automática de la máquina por PLC Siemens acorde a las características de los sistemas de control descritos para las demás máquinas.
- Posicionamiento automático de la etiqueta.
- Inspector por visión de máquina de la ausencia y/o incorrecta posición de la etiqueta y contraetiqueta con sistema de rechazo neumático y banda auxiliar de acumulación con contacto de parada máquina para máxima cantidad de descartes consecutivos. Debe incluir panel para configuración y cambio de formato, independiente o anexo al panel de la etiquetadora. Incluye, sistema de orientación y centrado de los envases en caso de cambio de formato.

1.3.4. ENCARTONADORA TIPO WRAP – AROUND

Una máquina encartonadora tipo Wrap - Around, con sistema de alimentación a 90° con respecto a la entrada, es necesario manejar 4 formatos de cajas para 24 botellas de 375 cc (matriz 4*6) cilíndrica en vidrio y en PET, 12 botellas de 750 cc (matriz 4*3) o 6 botellas de 1.750 cc (matriz 2*3) botellas de acuerdo al tipo de producto a envasar, además debe tener un equipo adjunto de encolado caliente (Hot Melt) NORDSON, sin tanque con sistema de alimentación automático con 3 pistolas con boquillas regulables en ángulo de aplicación del pegante del tipo SureBead Hot Melt Self Cleaning Dispensing Gun.

Debe contar con un sistema de cambio de formato completamente automático desde el panel de control de la máquina.

Se prefiere una secuencia de formación de la caja, así:

Retirando el cartón del almacén y seguidamente durante el encuentro con el producto se forma una "L" alrededor de la agrupación o matriz de botellas. En fases sucesivas la caja es completada con el plegado de las solapas internas, la distribución de la cola caliente (Hot Melt), el doblado de las solapas externas y la sucesiva compresión en la zona de salida. El cierre de la solapa pequeña, en el interior de la caja, se ejecuta con el transportador en abanico superior.

[Handwritten signature]
Ja.VI

[Handwritten signature]
Ja.VI



ESPECIFICACIONES GENERALES:

- Estructura en acero inoxidable y/o acero tratado y protegido con varias capas de barniz epóxico, diseñado de tal modo que incluya en su interior los equipos eléctricos y neumáticos.
- Almacén de láminas de cartón corrugado de acuerdo a las fichas técnicas de las materias primas anexas a este documento, con capacidad mínima de 200 placas de cartón.
- Se debe garantizar la integridad de la matriz de botellas hasta el empaçado.
- La máquina debe estar provista con protecciones laterales con aberturas hacia arriba que permiten el acceso en los puntos principales y de intervención para anomalías.
- Tablero eléctrico en acero inoxidable posicionado al lado de la máquina y/o anexa con teclado multifuncional y/o TOUCH-SCREEN con las siguientes funciones y datos: datos de producción, velocidad, parámetros técnicos-funcionales, diagnóstico, cambio de formato, emergencias y alarmas. Menú operativo para la operación de la máquina y funcionalidades para cambio de formato.
- Tanto máquina como producto completamente protegidos por sensores.
- Contador de cajas empacadas.
- Cambio de formato automático desde el panel de operador.
- Dentro del juego de repuestos para esta máquina se deben incluir los repuestos necesarios para el equipo Hot Melt NORDSON que hace parte integral del equipo.

1.3.5. ROBOT PALETIZADOR

Robot paletizador antropomórfico para dos líneas (la presente maquinaria y la maquinaria que ya se tiene) con mínimo 6 ejes programables, controlado por servomotores sin escobillas, medición del absoluto, frenos en todos los ejes, efector final o muñeca ortogonal con capacidad mínima de carga mínima de 80 kg a máxima velocidad, con base para instalación en el piso en acero al carbono pintado con anticorrosivo, el robot debe:

- Tener pinzas diseñadas especialmente para recogida de cajas
- Equipado con los accesorios necesarios para paletizar 2 líneas.
- Software de robot incluye controlador del robot y de los transportes a la entrada y a la salida del mismo, incluyendo esquemas de paletizado para todos los formatos.
- El software debe entregarse abierto y comentado en español.
- Gabinete de control anexo
- Guardas de seguridad periféricas de malla electrosoldada, con sensores de paro del equipo en las puertas.

1.3.6. SISTEMA DE TRANSPORTE DE BOTELLAS Y CAJAS

Sistema automático completo de transporte de botellas para las máquinas anteriormente descritas.



- Sistema adecuado para el manejo de los envases descritos en el resumen de este documento.
- Estructura del transporte en acero inoxidable AISI 304 con barandas ajustables con material de protección para amortiguar el ruido. Con bandejas inferiores para recoger la lubricación de las cadenas y sistemas de drenaje si son necesarios.
- Cadena de transportes de botellas en acero inoxidable AISI 304 de tipo table top.
- Debe incluir todas las mesas de acumulación de carga y descarga de botellas necesarias para garantizar la velocidad de producción requerida para toda la línea.
- Motorización de las bandas altas ubicada sobre el nivel de los transportadores.
- Motores controlados por variadores de forma centralizada en gabinete.
- Cables y accesorios de potencia maestra a los motores a prueba de fuego con funda de protección.
- Gabinete eléctrico y de automatización con pantalla TOUCH-SCREEN para el manejo de las velocidades, ajustes de parámetros y selección o cambio de formatos. De considerar las siguientes funciones y datos: datos de producción, velocidad de toda la línea de donde se deben derivar las velocidades de todas las máquinas y transportadores, parámetros técnicos-funcionales, diagnosis, cambio de formato, emergencias y alarmas.
- Debe incluir la gestión automática de las comunicaciones entre máquinas.
- Preferiblemente lubricación en seco (teflón) de las cadenas para garantizar transporte fluido sin que afecte la integridad de las materias primas que componen el producto, en su defecto, una central de lubricación automática de cadenas (agua compuesta) con bomba, tuberías, boquillas y accesorios para toda la línea, si es necesario, pero se debe garantizar un transporte fluido y de ninguna forma que afecte la integridad de los productos y/o materiales que lo componen.
- Gabinete con doble puerta y pared de separación interna, para separar la distribución de potencia a máquinas del control lógico de los transportadores en acero inoxidable AISI 304.
- Baúl eléctrico para anidar todos los cables de las máquinas y transportadores.
- Los materiales de construcción de los equipos deben ajustarse a los exigidos en las normas internacionales de seguridad industrial aplicables a los procesos de envasado de licores.
- El sistema de transportes debe incluir el transporte elevado de cajas desde la salida de la línea que posee actualmente la empresa, hasta el punto donde el robot paletiza los productos de ambas líneas.
- Utilización de materiales anticorrosivos, como acero inoxidable, aleaciones no ferrosas y plásticos especiales. Las partes en fundición y acero al carbón deben tener un tratamiento anticorrosivo mediante pintura epóxica.

1.3.7. SISTEMA ELÉCTRICO

Deberá suministrarse el sistema eléctrico regulado en un tablero con protección IP67, independiente para su manejo, con las respectivas instalaciones tierra, transformador y

Sal
fu
Jan 11

Javier
Herrera



cortapicos, bajo las normas RETIE o equivalentes internacionales. Toda la instalación eléctrica de las máquinas con máxima protección dentro de mangueras estancas e ignífugas.

Este gabinete debe conectarse a la red de la empresa al tablero de distribución principal y a la malla puesta tierra sólidamente, para ello el contratista deberá hacer las mediciones pertinentes, la medida final NO debe ser superior a 2 ohmios. Las características eléctricas del sitio de ubicación son: 220 V, 60HZ, 3 fases.

1.3.8. SISTEMA NEUMÁTICO

Deberá suministrarse la línea de aire comprimido completo centralizado que lleva el aire comprimido necesario a cada máquina con soporte de caudal y presión apropiado a la maquinaria propuesta.

Dichas líneas de aire de instrumentos, deberán instalarse sobre la maquinaria en concordancia con el LAYOUT aprobado e indicando la conexión al suministro de aire de instrumentos que la Industria Licorera del Cauca, deberá tener disponible para que la maquinaria funcione.

1.3.9. REPUESTOS CONSUMIBLES POR EL PRIMER AÑO DE OPERACIÓN

El oferente con la presentación de su oferta debe certificar que suministrará a la Industria Licorera del Cauca los repuestos consumibles que se requieran, por el primer año de operación para toda la línea de envasado basados en una operación de doce (12) horas diarias, cinco (5) días a la semana, los cuales serán analizados y acordados conjuntamente con el personal técnico de la empresa.

1.3.10. DISPONIBILIDAD REPUESTOS

El oferente deberá certificar con cada firma fabricante de TODAS las máquinas que tendrá la **disponibilidad de repuestos durante un periodo mínimo de 10 años a partir de la suscripción del contrato.**

1.3.11 GARANTÍA DE LA LÍNEA DE ENVASADO

El oferente deberá presentar junto a su propuesta, la garantía de todas las máquinas con el 100% de la cobertura de las mismas, por un tiempo mínimo de dos años.

1.3.12 VISITA TÉCNICA

La Industria Licorera del Cauca efectuará para los proponentes interesados una visita al sitio donde se efectuarán los trabajos objeto de la presente Invitación Abierta, con el fin de conocer las condiciones y potencialidades de la Instalación y puesta en marcha de la línea de envasado, así como las condiciones de entorno que puedan incidir en la determinación de costo de la propuesta



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

20 de 64

y desarrollo del contrato; la que se efectuará en el día, hora y punto de encuentro establecido en el cronograma del presente proceso, sitio en el cual se levantará un acta de registro con los interesados que se encuentren presentes y será con ellos quienes se adelante la visita al sitio; lugar en donde estará presente los funcionarios designados por la Gerencia, en todo caso asistirá como garante la Jefe de la Oficina de Control Interno de la ILC.

Se firmará el acta de asistencia respectiva con la acreditación de la información que se indique en el texto de este documento. Se confirmará la hora de llegada dentro el margen permitido por la entidad. En dicho lugar y a la hora señaladas en el cronograma, se solicitarán las respectivas identificaciones de los asistentes (deberán estar a la mano) y una vez recolectadas no se aceptará ninguna otra. Estas corresponderán a los nombres relacionados en el acta y aquellos avalados para el desarrollo de la visita. No se admitirá que una persona represente más de un proponente.

A la visita Técnica debe asistir La persona Natural o Jurídica o apoderado de la misma, debidamente acreditado, para lo cual deberá presentar Cédula de Ciudadanía, en caso de asistir a nombre de un tercero debe presentarse debidamente autorizado acompañado de la certificación de existencia y representación legal de la persona jurídica otorgante. La visita no es obligatoria pero si indispensable, con el objetivo de que los interesados puedan aclarar sus inquietudes con respecto a la ficha técnica de la línea de envasado objeto de la convocatoria y demás aspectos que puedan incidir en el desarrollo del objeto contractual.

EL PROPONENTE QUE GANE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NO HAYA ASISTIDO A LA VISITA NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMACIONES POSTERIORES POR LO ASPECTOS QUE EN DICHO EVENTO SE HAYAN PACTADO, CONCLUIDO O MODIFICADO Y QUE PUEDAN ALTERAR LAS EXPECTATIVAS EN EL CONTRATISTA.

1.3.13 ASPECTOS DEL PERSONAL

La instalación, montaje, integración, puesta en marcha y capacitación al personal de la Industria Licorera del Cauca, deben ser realizados por los técnicos y/o ingenieros de la empresa fabricante o en su defecto los técnicos entrenados y certificados por los mismos fabricantes que disponga la persona natural o jurídica (nacional o extranjera) que resulte favorecida, durante el tiempo necesario para el correcto funcionamiento de la línea de envasado, el cual será de 30 días calendario como máximo, las actividades se llevarán a cabo en el área de envasado de la Industria Licorera del Cauca.

Una vez instaladas las máquinas y que se haya culminado el proceso de montaje, instalación y puesta en marcha de los equipos, el contratista iniciará con la capacitación de técnicos, ingenieros y operarios de la Industria Licorera del Cauca, con lo referente a la operación y mantenimiento de la línea de envasado suministrada, durante tres semanas consecutivas y con una intensidad de 8 horas diarias. Esta formación se efectuará en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca y no tendrá costo adicional, todo el material para la misma será suministrado por el oferente que resulte favorecido.

[Handwritten signature]
Jun 11

[Handwritten signature]
Julio
11/06/20



El oferente deberá aportar junto a su propuesta, la certificación de que cuenta con disponibilidad de personal comercial y técnico capacitado residente en Colombia, la cual debe ser expedida por los distribuidores autorizados de las firmas fabricantes, se deberá presentar las hojas de vida como anexo a su oferta.

1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1 Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
- 2 Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
- 3 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
- 4 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
- 5 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 6 EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- 7 Cumplir con las características técnicas y económicas presentadas en la oferta.
- 8 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1 Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad y la propuesta técnica y económica presentada y aceptada.
- 2 El Contratista deberá presentar un LAYOUT definitivo y este deberá ser aprobado por la supervisión del contrato, previamente a la suscripción del acta de inicio del contrato, en este se deberán visualizar las maquinas en su ubicación final en la bodega y la integración con la línea instalada en la empresa en el paletizado.



- 3 El contratista deberá garantizar que la instalación, montaje, integración y puesta en marcha deben ser realizados por los técnicos y/o ingenieros de la empresa fabricante o en su defecto los técnicos entrenados y certificados por los mismos fabricantes que disponga la persona natural o jurídica (nacional o extranjera) que resulte favorecida durante el tiempo necesario para el correcto funcionamiento de la línea de envasado, el cual será de 30 días calendario como máximo, las actividades se llevarán a cabo en el área de envasado de la Industria Licorera del Cauca.
- 4 El contratista realizará la puesta en marcha y pruebas en vacío, para lo cual suministrará todos los elementos mecánicos, eléctricos, electrónicos e hidráulicos para poner a punto los equipos. La Industria Licorera del Cauca suministrará las botellas, las etiquetas, las cajas de muestra y el licor necesario para las pruebas de entrega y recibo a satisfacción.
- 5 Las horas utilizadas en la instalación, montaje, capacitación, los gastos de viaje, la alimentación, las comunicaciones telefónicas y vía internet con casas matrices y soportes técnicos a distancia, alojamiento y permisos laborales del personal que instalará las máquinas serán por cuenta y riesgo del oferente que resulte favorecido.
- 6 El contratista deberá garantizar que la puesta en marcha se realizará con cada una de los formatos requeridos en el presente documento, demostrando eficiencias de todas las máquinas por separado con las especificaciones dadas en cada una y todas las máquinas trabajando en conjunto, manteniendo una velocidad mínima de producción de 160 BPM medibles al final de la línea, contemplando la curva en "V" del desempeño de la línea de llenado, con lo cual las máquinas que se encuentren antes y después de la llenadora (la cual tiene una velocidad de 160 BPM) deberán mantener velocidades superiores a la misma.
- 7 El contratista deberá garantizar que el sistema eléctrico de cada máquina deberá estar acorde con las Normas técnicas Colombianas (NTC 2050) y con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Las especificaciones de los conductores deben cumplir con lo establecido en el artículo 17, numeral 1 y 1.1 del RETIE. Los gabinetes eléctricos de control y potencia estarán por separado y deberán ser en acero inoxidable 304 AISI, con climatizador, y con la posibilidad de espacio adicional del 20 % para futuras ampliaciones. El contratista deberá efectuar los cálculos de las acometidas eléctricas, evaluará los puntos de conexión y en caso de requerir nueva acometida lo hará por su cuenta y riesgo. Adicionalmente, las máquinas con sus respectivos tableros de potencia y control deberán incluir supresores de transientes para protección de cargas finales. Los tableros eléctricos de las máquinas deberán tener protección IP 65. El sistema de "puesta a tierra" de las máquinas a instalar deberán ser conectadas sólidamente a la tierra existente de la empresa, para ello el contratista deberá hacer las mediciones pertinentes, la medida final NO debe ser superior a 2 ohmios. El sistema de control de cada una de las máquinas debe incluir UN (1) sistema ininterrumpido de potencia (UPS) y su respectivo estabilizador industrial de voltaje.



- 8 El contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo el costo de las comunicaciones vía Internet, vía Teléfono fijo o Vía celular que se llegará a requerir con el fabricante de las maquinas, para la correcta instalación y puesta en marcha de los equipos y accesorios solicitados por la División Producción de la Industria Licorera del Cauca.
- 9 El contratista deberá asumir todos los costos aduaneros, de nacionalización, IVA, impuestos departamentales, impuestos municipales, costos de distribución física internacional y en general todos los costos logísticos en país de origen y en país de destino con el fin de garantizar la instalación de los equipos, el material, los repuestos, los accesorios mecánicos, eléctricos y electrónicos, solicitados en la presente Invitación, los cuales son necesarios para la puesta en marcha, en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, Colombia, bajo el INCOTERMS³ 2.020 Delivery Duty Paid (DDP).
- 10 El contratista deberá suministrar (si fuera necesario), todos los elevadores y andamios necesarios para la eliminación del empaque y embalaje, la descarga, posicionamiento "in situ" e instalación de las máquinas y accesorios requeridos para la correcta puesta marcha de los equipos y accesorios solicitados por la Industria Licorera del Cauca. Lo anterior en cumplimiento a la normatividad vigente de trabajo seguro en alturas en Colombia.
- 11 El contratista deberá asumir su costo, en caso de requerir intérprete técnico o comercial para la correcta recepción, instalación y puesta en marcha de los equipos y accesorios solicitados por la Industria Licorera del Cauca.
- 12 El contratista deberá garantizar el servicio técnico pos venta en marcha con una disponibilidad de 24 horas vía telefónica, de 8 horas diarias con conexión remota a los equipos y en caso de ser necesario la visita del personal técnico a las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca dentro de los 3 días siguientes de reportar la falla técnica.
- 13 El contratista deberá presentar la lista de repuestos que se tenga en stock, de todas las máquinas con precios en pesos colombianos, los cuales deberán mantenerse durante los 2 años siguientes de la puesta en marcha de los equipos. Una vez vencido este tiempo, los precios sólo variarán según el IPC del país fabricante.
- 14 El contratista deberá garantizar que la línea de envasado debe producir 160 botellas por minuto en formato de 750 cc como referencia.
- 15 El contratista deberá garantizar la eficiencia real en cajas producidas ya paletizadas entre 90% y 95%, en cualquier velocidad.

³ INCOTERMS: International Commerce Terms (Términos Comerciales Internacionales). Reglas que explican términos comerciales de 3 letras, la Cámara de Comercio Internacional – CCI, los rige para tener un marco común de interpretación de términos en el comercio internacional. La versión 2.020, entra a regir a partir del 1 de enero de 2.020.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

24 de 64

- 16 El contratista deberá garantizar que la línea envase Aguardiente⁴ y Ron⁵ para cada formato como prueba SAT (Site Acceptance Testing).
- 17 El contratista deberá capacitar al Jefe de Producción y al Jefe de Mantenimiento de la Industria Licorera del Cauca, a todo costo, por parte de los ingenieros de los fabricantes de las casas matrices de las máquinas.
- 18 El contratista deberá capacitar a todo el personal encargado del mantenimiento de la ILC, durante la puesta en marcha y operación por parte de los ingenieros instaladores de la línea de envasado suministrada.
- 19 El contratista deberá capacitar al personal operativo de la ILC, durante las pruebas de validación de la operación, por parte de los ingenieros instaladores.
- 20 El contratista debe evidenciar el funcionamiento (Pruebas FAT – Factory Acceptance Testing) en las fábricas.
- 21 El contratista deberá entregar a la ILC los estudios de ingeniería de manejo de envase, estudios y cálculos de longitud y características de los transportadores de envase, acumuladores, la definición de las capacidades de las máquinas que la integran y un LAYOUT de su ubicación en planta, la cual cuenta con un espacio disponible de 437 m².
- 22 El contratista deberá garantizar que los equipos deban ser provistos con PLC con tarjetas de comunicación Ethernet, de modo que se puedan leer las variables de producción y alarmas de cada uno de los equipos desde una red.
- 23 El contratista deberá garantizar que todos los equipos incluyan su propio gabinete de fuerza y control refrigerado e iluminado al interior bajo las Normas técnicas colombianas (NTC 2050) y con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE expedido por el Ministerio de Minas y Energía (vigentes al momento de la legalización de la presente invitación).
- 24 El contratista deberá garantizar que las especificaciones de los conductores cumplan con lo establecido en el artículo 17, numeral 1 y 1.1 del RETIE.
- 25 El contratista deberá garantizar que los gabinetes eléctricos de control y potencia estén por separado y que sean en acero inoxidable 304 AISI, con climatizador, y con la posibilidad de espacio adicional del 20 % para futuras ampliaciones.
- 26 El contratista deberá garantizar que el sistema de control de cada una de las máquinas incluya un (1) sistema ininterrumpido de potencia (UPS) y su respectivo estabilizador

⁴ Aguardiente: Licor destilado con esencias liposolubles con alto potencial aromático

⁵ Ron: Licor destilado y añejado mínimo 3 años en barricas de roble, contiene caramelo.



industrial de voltaje. Instalación eléctrica con máxima protección dentro de mangueras estancas e ignifugas.

- 27 El contratista deberá garantizar que el gabinete de potencia principal de la línea, debe contar con transformador de acuerdo a los cálculos de las cargas necesarias, debe cumplir con las Normas técnicas Colombianas (NTC 2050) y con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE expedido por el ministerio de minas y energía (vigentes al momento de la realización de la presente invitación).
- 28 El proveedor de la línea de envasado debe entregar el software documentado y comentado en español de los equipos de control como PLC's, pantallas, variadores, etc; en formato digital e impreso como material anexo a los manuales de operación y mantenimiento de los equipos.
- 29 El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, los manuales de procedimientos, medidas de prevención, protección y vigilancia con las cuales se prestará el servicio.
- 30 El contratista deberá informar oportunamente al supervisor designado por la Industria Licorera del Cauca sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la entidad tome las medidas pertinentes.
- 31 El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el personal que el contratista contrate para el desarrollo de la ejecución contractual y la Licorera del Cauca no existirá vínculo laboral alguno.
- 32 El contratista deberá presentar informes mensuales de ejecución al supervisor designado por la entidad, como requisito para trámite de la factura o cuenta de cobro.

1.4.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

- 1 Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en la invitación abierta al público y las condiciones contractuales.
- 2 Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
- 3 Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
- 4 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.



1.5. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad se deberá establecer el análisis y el soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra en el anexo respectivo de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad.

1.6. PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca y publicados en la página www.aguardientecaucano.com y SECOP I, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del contrato.

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones del objeto a contratar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

1.7. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es La Industria Licorera del Cauca.

Para efectos de correspondencia se debe tener en cuenta la siguiente información:

Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación, deberán ser enviadas por escrito a la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 – Segundo Piso, Barrio la Pamba, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente. De igual manera, se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones y observaciones realizarlas vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com. Las demás actuaciones deberán presentarse en medio físico a la dirección y oficina antes anotada.

La oferta deberá presentarse únicamente en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E - 40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán.



Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria Licorera del Cauca se realizarán y notificarán en la página web www.aguardientecaucano.com y en la plataforma SECOP I (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

NOTA IMPORTANTE: Para todos los efectos relacionados con los trámites de la presente invitación el horario de atención al público y recepción de todo tipo de documentación, será en el horario establecido para la atención al público de LUNES A VIERNES: DE 8:00 A.M. a 12:00 M y DE 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONCEPTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Abierta	28/02/2020	-----	www.aguardientecaucano.com SECOP I
Visita técnica	03/03/2020	3:00 pm	Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán – Gerencia de la ILC.
Solicitud de aclaraciones y observaciones a la Invitación Abierta	Desde el día 04/03/2020 al día 05/03/2020	Hasta las 04:00pm	Oficina de la División Jurídica o via electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com
Respuesta a las aclaraciones y observaciones a la Invitación Abierta	Hasta el día 09/03/2020	Hasta las 06:00PM	www.aguardientecaucano.com SECOP I
Fecha para la recepción de ofertas	Desde la publicación hasta el 11/03/2020	Hasta las 10:00 AM	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
Audiencia de Cierre	11/03/2020	10:30 AM	Oficina de la Gerencia de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.) y factores de Selección	12/02/2020 Y 13/03/2020	Hasta las 06:00PM	Comité Evaluador: División Jurídica División Producción División Financiera



Publicación y traslado del informe de evaluación	16/03/2020	Hasta las 06:00PM	www.aguardientecaucano.com SECOP I
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y allegar documentos subsanables.	Hasta el 18/03/2020	Hasta las 06:00PM	Oficina de la División Jurídica o vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación	20/03/2020	Hasta las 12:00 M	www.aguardientecaucano.com SECOP I
Comunicación de adjudicación	20/03/2020	Hasta las 04:00PM	www.aguardientecaucano.com SECOP I
Suscripción del Contrato	25/03/2020	Hasta las 06:00PM	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.

1.9. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de **nueve (9) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.10. MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$13.460.161.010), INCLUYENDO IVA (19%). De conformidad al estudio de mercado realizado por la Industria Licorera del Cauca.

El valor de la oferta corresponderá al precio total de la propuesta de conformidad con el ANEXO 2, SIN EXCEDER EL PRESUPUESTO OFICIAL SEÑALADO EN EL ESTUDIO DE MERCADO.

Los gastos se imputarán así:



- \$3.902.155.416 al rubro MODERNIZACIÓN LÍNEA DE PRODUCCIÓN del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2.020, debidamente soportados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 90 del 20 de enero de 2.020.
- \$10.000.000.000 al rubro 002-3502-0202-2019-00003-0064 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO EN LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR del Sistema General de Regalías, para el BIENIO 2019 – 2020 debidamente soportados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 120 del 27 de enero de 2.020.

El presupuesto incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales correrán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

1.11. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Asesor, éste recomendará al Representante Legal que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso (artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015).

1.12. INVITACIÓN ABIERTA

1.12.1. CONSULTA DE LA INVITACIÓN ABIERTA

La invitación abierta, podrá consultarse en la Industria Licorera del Cauca – Oficina de la División Jurídica, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página web de la Industria Licorera del Cauca www.aguardientecaucano.com en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

La publicación de la Invitación abierta, de conformidad la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca”, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019 que establece: “ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: Los procedimientos de selección de contratista adelantados por la ILC no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la ILC, razón por la cual la ILC tendrá siempre la facultad de cancelarlo en cualquier momento; sin que con ello se genere ninguna responsabilidad o



indemnización a favor de los oferentes”, por consiguiente, es potestad exclusiva de la Industria Licorera del Cauca dejar sin efectos el proceso de selección cuando existan motivos que admitan a dar por terminado el proceso de manera anticipada a su adjudicación, sin la posibilidad para los proponentes de cuestionar su decisión.

1.12.2. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN ABIERTA

De acuerdo a lo consagrado en la Resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019 mediante la cual se modifica la resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca”, artículo tercero, numeral 6 *“Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones a las condiciones de contratación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación. La Industria Licorera del Cauca tendrá hasta dos (2) días hábiles para resolver las inquietudes presentadas”.*

Sin embargo, la Industria Licorera considera pertinente que los posibles oferentes con el fin de conocer las condiciones y potencialidades de la Instalación y puesta en marcha de la línea de envasado, así como las condiciones de entorno que puedan incidir en la determinación de costo de la propuesta y desarrollo del contrato, para lo cual se establece dentro del cronograma del proceso una se realice una visita técnica a las instalaciones de la ILC, razón por la cual, las observaciones y aclaraciones a la Invitación Abierta se realizarán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, las cuales serán presentadas por escrito radicado ante la Oficina de la División Jurídica o a la dirección electrónica : juridica@aguardientecaucano.com.

Todas las observaciones y las respuestas a las mismas se publicarán en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca www.aguardientecaucano.com.

1.12.3. APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación se abrirá con la **PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA** el cual se publicará en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca www.aguardientecaucano.com.

El cierre se efectuará en la **Industria Licorera del Cauca – Despacho Gerencia** en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en la Invitación, para lo cual se procederá a realizar la apertura de todos los sobres, en presencia de los participantes y se elevará un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.

1.12.4. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN ABIERTA.

La Industria Licorera del Cauca, hará las aclaraciones o modificaciones que considere



necesarias. Toda modificación a la Invitación Abierta se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral de la Invitación; las adendas serán suscritas por el representante legal de la entidad y publicados en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca www.aguardientecaucano.com.

La expedición de adendas se registrará por lo dispuesto en el numeral 7 del artículo tercero de la resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019 mediante la cual se modifica la resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", que consagra: " *En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de las condiciones de la contratación, la Industria Licorera del Cauca publicará la modificación antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará, si lo considera necesario, hasta por dos (2) días hábiles*".

CAPITULO II

DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC:

El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca se encuentra establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 1265 de 2017 ", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019.

Así las cosas, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución No. 1265 de 2017, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, expedidas por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: "La función administrativa está al



servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

La presente invitación y el contrato que de ella se deriva se desarrollará conforme a lo establecido en el Manual interno de Contratación adoptado por la Resolución No. 1265 de 2017, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, las disposiciones contenidas en la presente Invitación Abierta, así como por las normas del Derecho Privado, especialmente por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos.

2.2. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

- Los estudios de conveniencia y oportunidad, la Invitación Abierta y sus Adendas, si las hubiere.
- Las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
- La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

2.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se regirá adicionalmente por lo dispuesto Los estudios de conveniencia y oportunidad, la Invitación Abierta y sus Adendas, si las hubiere.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los



documentos del proceso.

2.4. APLICACIÓN TRATADOS Y CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborados por Colombia Compra Eficiente y publicado en la página del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co la presente contratación se encuentra cobijada por la Decisión de la CAN.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **INVITACIÓN ABIERTA**, en virtud de la Resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REGLAS EN PLANEACIÓN CONTRACTUAL**: "... 1. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Invitaciones Abiertas, con las excepciones que se señalan en el presente acto administrativo...". En concordancia, la Resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019, mediante la cual se modifica la Resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017, señala en el **ARTÍCULO TERCERO: INVITACIÓN ABIERTA**: "...1. La Industria Licorera del Cauca, realizará por regla general el procedimiento seleccionado denominado Invitación Abierta al público para ampliar las opciones de mercado..."

Lo anterior, teniendo en cuenta que con el presente proceso de selección la Industria Licorera del Cauca pretende adquirir una LÍNEA COMPLETA DE ENVASADO PARA LICORES CON 160 BOTELLAS POR MINUTO EN FORMATO DE 750 CC COMO REFERENCIA, INCLUYENDO LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO PARA SU GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN, considera necesario obtener ofertas de mercado de oferentes nacionales y extranjeros para que participen en la presente convocatoria y por consiguiente le permitan a la entidad seleccionar en forma objetiva y libre a quien haga la oferta más favorable, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la entidad en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa regulada en la Constitución Política.

CAPITULO III

LA PROPUESTA

3.1. METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

La Industria Licorera del Cauca, deberán estar escritos en idioma castellano.

3.1.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se conformará por dos sobres que se presentarán **cerrados**, separados e identificados como se indica a continuación:

EL SOBRE NÚMERO 1, contendrá la información y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

EL SOBRE NÚMERO 2, contendrá la propuesta económica (en físico debidamente firmada) y todos los documentos referidos a los factores de selección de la propuesta y los requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Para efectos de la presentación de la propuesta económica se deberá tener en cuenta el anexo correspondiente (Anexo 2).

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la **FIRMA AUTORIZADA AL PIE DE LAS MISMAS** de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Si hay diferencia entre la oferta económica escrita y lo consignado en el medio magnético, se tendrán como válidos los datos de la oferta escrita.

El rotulado de los sobres será de la siguiente manera:

OFERTA PARA LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
INVITACIÓN ABIERTA No. 02 de 2.020
NOMBRE DEL OFERENTE:
DIRECCIÓN:
TELEFONOS:
CORREO OFICIAL:

La apertura de los **sobre No 1 y sobre No 2** se realizará en presencia de los participantes y se elevará un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La oferta deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación de que trata el presente documento, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, y deberá traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliada, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la FIRMA AUTORIZADA AL PIE DE LAS MISMAS de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Abierta. La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.

Se entiende que con la presentación de la oferta, que el proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la misma.

La información que se consigna en el presente documento contiene las condiciones para la presentación de la oferta, y los interesados deben verificarla completamente.

El hecho de que los posibles oferentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

La presentación extemporánea de la oferta, es decir, presentarse después de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del presente proceso, será causal de rechazo de la oferta.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

NO SE ACEPTARÁN propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a su entrega física en las instalaciones de la entidad, en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente documento.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, la ILC no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

CONSULARIZACIÓN: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una



traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

El proponente persona natural o jurídica extranjera, podrá presentar con la oferta documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos susceptibles de ponderación o que otorguen puntaje a la oferta, en copia simple y aportar los mismos documentos con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la propuesta, lo anterior en los términos del numeral 10.2 Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019.

3.1.3. MONEDA.

El valor de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS**.

3.1.4. FIRMA DE LA PROPUESTA.

Toda carta de presentación se elaborará a partir del modelo suministrado (anexo 1) en la presente Invitación y deberá estar firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante legal del proponente o por **APODERADO** constituido para tal efecto.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

3.1.5. DOCUMENTOS RESERVADOS.

En el inciso primero del artículo 74 de la Constitución Nacional se establece el principio general de acceso a los documentos públicos. *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley"*, de igual forma la ley 1712 de 2014 por medio del cual se crea la ley de transparencia e información pública, artículos 19,20.



Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados. El oferente a su vez autoriza que la utilización de sus datos personales que se hacen constar en su oferta, dando cumplimiento a la normatividad de Habeas Data ley 1581 de 2012.

3.1.6. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en forma escrita, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la presente Invitación Abierta, en sobres separados y cerrados, los cuales deberán estar rotulados de la siguiente forma:

OFERTA PARA LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA INVITACIÓN ABIERTA No. ____ de 2.020 NOMBRE DEL OFERENTE: DIRECCIÓN: TELEFONOS: CORREO OFICIAL:
--

NO SE ACEPTARÁN propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a su entrega física en las instalaciones de la Oficina de la División Jurídica de la ILC, en la urna dispuesta para tal fin, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, so pena de ser rechazada.

3.1.7. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a éste proceso de contratación, **ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD**. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

El oferente acepta que es pública la información y documentación incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y para efectos de la evaluación y calificación, en desarrollo de los principios de publicidad que debe acatar la ILC. En consecuencia, cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la oferta presentada en lo relacionado con la información de capacidad jurídica y de experiencia y financiera habilitante.

Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados.

3.1.8. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se recepcionarán en el lugar señalado en el cronograma, dejando constancia



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en alguna representación haya efectuado materialmente el acto de presentación.

3.1.9. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para éste proceso.

3.1.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas.

3.1.11. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la entidad, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar propuestas, la cual será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.

3.1.12. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Abierta.

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

3.1.13. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA

El proceso de Invitación Abierta podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, con independencia del estado en que se encuentre, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado, si así se requiere.

Lo anterior, en virtud de la resolución 1265 de 2017, artículo **VIGÉSIMO CUARTO: SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA**: El procedimiento de selección de contratista podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, en el estado e que se encuentre, mediante acto publicado en la página web de la ILC. Y del **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA**: Los procedimientos de selección de contratista adelantados por la ILC no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la ILC, razón por la cual la ILC tendrá siempre la facultad de cancelarlo en cualquier momento; sin que con ello se genere ninguna responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes.



3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

- 1 Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.
- 2 Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria o esta sea entregada en oficina diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.
- 3 Cuando el valor total en pesos colombianos de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- 4 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto contractual requerido por la ILC.
- 5 Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica.
- 6 Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes requeridos en la Invitación o cuando no se allegue por parte del oferente documentos subsanables requeridos por la ILC dentro del plazo otorgado en el informe de evaluación.
- 7 Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
- 8 Cuando la propuesta económica no se encuentre firmada o se presente con firma escaneada o fotocopiada o no original.
- 9 Cuando no se entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 10 Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la ILC o a los demás proponentes.
- 11 Cuando la propuesta económica sea presentada en formato distinto al suministrado por la entidad la propuesta será rechazada, igual consecuencia corresponde al proponente que no respete el patrón de medida de la entidad, cantidades o aquel que oferte un ítem incompleto o diferente.
- 12 Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
- 13 Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 14 Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior y la proponente persona natural o jurídica extranjera, no presente los documentos con la exigencia legal para la validez y oponibilidad en Colombia conforme al artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia, dentro del plazo previsto para la subsanación.

3.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.3.1. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO.

En aras de preservar los principios de celeridad y economía, el contratista deberá incluir tabla del



contenido absoluto de la propuesta, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en la Invitación Abierta.

En el momento de la apertura, la Entidad verificará que la propuesta contenga la tabla de contenido o el índice, y cada uno de los documentos debidamente foliados en forma consecutiva.

3.3.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO N°.- 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en la presente Invitación y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

3.3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal con el certificado idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la Certificado de existencia y representación legal por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- 1 Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Invitación.
- 2 El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Invitación Abierta.
- 3 La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DIEZ (10) AÑOS MÁS, de conformidad con el artículo octavo de la resolución 1265 de 2017, que establece: "... las personas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos años más".

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, **expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.**



Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

3.3.4. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Industria Licorera del Cauca en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la comunicación de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la presente Invitación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

El poder, por tratarse de un documento que no confiere puntaje, es subsanable, pero para el efecto se debe cumplir con todas y cada una de las reglas de subsanabilidad.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y esta Invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Handwritten signature and initials

Handwritten signature and initials



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en esta Invitación Abierta.

3.3.5. FORMULARIOS EXIGIDOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS CONFORME A LA INVITACIÓN ABIERTA.

3.3.6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, La Industria Licorera del Cauca aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.

3.3.7. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista o en su defecto por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa **deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo** por dichos conceptos, **certificación que debe referirse a los últimos seis meses** (art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- **Si no está obligado** a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, **en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.**
- **Si está obligado** deberá aportar los respectivos recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia, bajo los siguientes parámetros:

- Deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses,



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.

3.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: 120 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial.

Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.

Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.

3.3.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, O CÉDULA DE EXTRANJERÍA, O PASAPORTE



Del proponente individual persona natural, el representante legal de la proponente persona jurídica nacional o extranjera.

3.3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal o persona natural.

3.3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal p persona natural.



Jun 4





3.3.12. ANTECEDENTES JUDICIALES

Del Representante Legal de la persona jurídica oferente, sobre No. 1.

3.3.13. ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente o persona natural.

3.3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes podrán entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior en copia simple y aportar los mismos, con la exigencia legal para la validez y oponibilidad en Colombia conforme al artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia, *dentro del plazo previsto para la subsanación*, establecido en el cronograma del proceso.

CAPITULO IV

CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

4.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

4.1.1. PARTICIPANTES

Podrán participar en éste proceso, todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.


4.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

4.2.1. OBJETO SOCIAL PARA PERSONAS JURÍDICAS.

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal.

4.2.2. REPRESENTANTE LEGAL.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente


Jun 11


Jun 11



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

Invitación Abierta. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

4.2.3. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

De acuerdo con la Resolución 1265 de 2017, **ARTÍCULO SÉPTIMO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**, el oferente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un oferente en el curso de un proceso de selección de contratistas, la Industria Licorera del Cauca no tendrá en cuenta dicha oferta.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad luego de suscrito el contrato, el contratista lo cederá previa autorización escrita de la ILC y si ello no fuere posible, renuncia a su ejecución y se procederá a su terminación.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

4.2.4. PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en la presente invitación y en lo reglado por las normas legales vigentes.

4.2.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Si la División Jurídica, en virtud de lo consagrado en los principios y normas que regulan la contratación pública, determina de la verificación de los requisitos habilitantes acreditados por los proponentes, que no cumplen con lo requerido en la presente Invitación y que éstos son susceptibles de ser subsanados y que dicha circunstancia no implica la modificación de la propuesta, le solicitará al proponente allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije en el informe de evaluación, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Tratándose de requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, dichos requisitos exigidos, en ningún caso, podrán ser subsanados, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.



El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Abierta y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Tratándose de documentos otorgados en el exterior, el proponente persona natural o jurídica extranjera, podrá presentarlos con la oferta en la fecha establecida para el cierre del proceso, en copia simple y aportar los mismos con la exigencia legal para la validez y oponibilidad en Colombia conforme al artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia, dentro del plazo previsto para la subsanación, so pena del rechazo de la propuesta los anterior en los términos del numeral 10.2 Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019.

4.3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)

La Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, establece en el **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: REGLAS EN LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL** numeral 9: *"las condiciones de contratación expresarán, en cada caso, los factores de verificación de cumplimiento y ponderación, es decir aquellos que otorguen puntaje. En todo caso, será indispensable exigir a los oferentes demostrar su capacidad jurídica para contratar, su capacidad financiera y la experiencia técnica sobre la materia específica objeto del contrato, para lo cual se requerirán los documentos que a juicio de la División jurídica de la industria licorera del cauca demuestren su idoneidad necesaria para el futuro contratista".*

4.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará con los documentos establecidos en la presente Invitación Abierta, indispensables para determinar que la propuesta sea admisible para pasar a la etapa de calificación.

4.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Con el propósito de conocer el comportamiento del sector, se calcularon indicadores financieros, a partir de información suministrada por la sección Contabilidad de la Industria Licorera del Cauca, en su análisis del sector (Anexo 3).



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Igual o superior a 2,3
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 60 %
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o mayor al 63% del presupuesto oficial
COBERTURA DE INTERÉS = utilidad operacional / gastos de intereses	Igual o mayor a 3.1

Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar la información que se relaciona a continuación, y de conformidad con la legislación propia del país de origen si se trata de persona natural o jurídica extranjera:

1. PERSONA JURÍDICA (NACIONAL O EXTRANJERA)

1. Estado de situación financiera.
2. Estado de resultados integral.
3. Certificación de Estados Financieros por el contador público y el representante legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la Codificación del PUC.
4. Notas a los estados financieros.
5. Dictamen del Revisor fiscal sobre los estados financieros o documento equivalente en caso de ser proponente extranjero.
6. Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador y el Revisor fiscal, expedido por la Junta Central de contadores con vigencia no superior a tres meses o documento equivalente en caso de ser extranjero.

2. PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD (NACIONAL O EXTRANJERA)

1. Estado de situación financiera.
2. Estado de resultados integral.
3. Certificación de Estados Financieros por el contador público y el representante legal, la cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la Codificación del PUC.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

4. Notas a los estados financieros.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del contador y el revisor fiscal, expedido por la Junta Central de contadores con vigencia no superior a tres meses o documento equivalente en caso de ser extranjero.

NOTA: PROPONENTES EXTRANJEROS:

1. Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley
2. Deberán estar acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.
3. Las disposiciones de esta Invitación en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
4. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

4.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

4.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general con la presentación con su oferta de máximo CINCO (5) contratos y/o convenios o su equivalente en el país de origen si se trata de proponente extranjero, celebrados ejecutados, terminados y liquidados con una entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea la provisión, instalación y puesta en marcha de líneas de envasado y/o cualquiera de las maquinas descritas en el presente documento, cuyos valores sumados, expresados en salarios mínimos vigentes del año de terminación del contrato sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2020).

Además, se deben aportar las respectivas actas de liquidación o las constancias individuales de cumplimiento a satisfacción o el documento equivalente para los proponentes extranjeros de acuerdo a su país de origen, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:



1. Las actas de liquidación o constancias individuales de cumplimiento a satisfacción o el documento equivalente para los proponentes extranjeros de acuerdo a su país de origen, deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Periodo de ejecución.
5. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.
6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
7. Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación.

En el caso de que el documento equivalente no contenga la información solicitada por la Industria Licorera del Cauca, el proponente extranjero deberá acreditarlo mediante certificación que se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

4.5. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Los proponentes deberán presentar además, los siguientes documentos:

- a) Copia del RUT.
- b) Copia libreta militar (varones menores de 50 años).



CAPÍTULO V

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. CIERRE DEL PLAZO DE LA INVITACIÓN ABIERTA.

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo de la presente Invitación Abierta serán abiertas en el acto público de cierre el cual se efectuará en la **Industria Licorera del Cauca – Despacho Gerencia** en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en la Invitación, para lo cual se procederá a realizar la apertura de todos los sobres, en presencia de los participantes y se elevará un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

5.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado por la Industria Licorera del Cauca, será el responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en la presente Invitación.

En primer lugar, serán evaluadas las propuestas para determinar la habilitación o no de cada una de ellas, informe del cual se correrá traslado para efectos de subsanar.

Respecto de las ofertas habilitadas se procederá a la evaluación para la asignación de puntaje, según los criterios definidos en el presente proceso de selección, resultado que se dará a conocer en la oportunidad señalada en el cronograma de este documento, los aspectos que otorguen puntaje no serán objeto de subsanación.

La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de verificar y solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en la presente Invitación Abierta, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Para los efectos relacionados con la determinación de la oferta más favorable a los intereses de la Entidad, para los oferentes las propuestas se calificarán y se ponderarán de acuerdo con los siguientes criterios y sobre un total de 85 puntos, discriminados así:



VARIABLE	PUNTAJE
Oferta que represente la mejor garantía De calidad en años.	30
Valor propuesta económica.	35
Mejor oferta de suministro de repuestos y accesorios en años.	20
Estímulo a la Industria Nacional	15
TOTAL	100

5.2.1. OFERTA QUE PRESENTE LA MEJOR GARANTÍA DE CALIDAD EN AÑOS (30 puntos)

Obtendrá el mayor puntaje, es decir 30 puntos, el proponente que ofrezca garantía igual a cuatro años o más. Los demás proponentes recibirán puntuaciones de acuerdo a lo establecido de manera precedente así:

La garantía mínima de los equipos deberá ser de dos (2) años, si la garantía es inferior a este tiempo, la propuesta no cumplirá los requisitos técnicos mínimos.

TIEMPO DE LA GARANTÍA	PUNTAJE
Garantía mayor a dos años	10
Garantía igual o mayor a tres años	20
Garantía igual o mayor a cuatro años	30

Para efectos de lo cual deberá allegar constancia del fabricante, en la cual se precise la garantía del bien ofrecido.

5.2.2. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (35 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el ANEXO No. 2 señalado por la entidad en la presente Invitación Abierta. A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

Obtendrá el mayor puntaje, es decir 35 puntos, el proponente que ofrezca el menor valor y que se encuentre habilitado técnica, jurídica y financieramente, y cuyo valor no se encuentre sujeto a ninguna condición adicional; las demás ofertas se calificaran en forma proporcional y decreciente, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\frac{\text{Valor Propuesta más Económica Habilitada} \times 35}{\text{Valor Propuesta a Evaluar}}$$

[Handwritten signature]
jun 11

[Handwritten signature]
Jun 11



Los valores unitarios y totales contenidos en la oferta técnico económica deben ser expresados en valores cerrados sin centavos, realizándose la aproximación al valor más alto, de igual forma debe incluirse el valor del IVA.

La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.

Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial.

La entidad organizará los precios totales ofertados.

5.2.3. MEJOR OFERTA DE SUMINISTROS DE REPUESTOS Y ACCESORIOS EN AÑOS (20 PUNTOS)

Obtendrá el mayor puntaje, es decir 20 puntos, el proponente que garantice que suministrará a la Industria Licorera del Cauca los repuestos y accesorios que se requieran para el mantenimiento y reparación de la línea de envasado instalada por el contratista, de acuerdo a la siguiente tabla:

SUMINISTROS DE REPUESTOS Y ACCESORIOS EN AÑOS	PUNTAJE
Más de un año y hasta dos años de suministro de repuestos y accesorios	5
Más de dos y hasta tres años de suministro de repuestos y accesorios	15
Más de tres años de suministro de repuestos y accesorios	20

Nota:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3.9 de la presente invitación, el oferente con la presentación de su oferta debe certificar que suministrará a la Industria Licorera del Cauca los repuestos consumibles que se requieran, por el primer año de operación para toda la línea de envasado basados en una operación de doce (12) horas diarias, cinco (5) días a la semana, los cuales serán analizados y acordados conjuntamente con el personal técnico de la empresa.

Se conformidad con el numeral 1.3.10, el oferente deberá certificar con cada firma fabricante de TODAS las máquinas que tendrá la disponibilidad de repuestos durante un periodo mínimo de 10 años a partir de la suscripción del contrato, para lo cual deberá presentar la lista de repuestos que se tenga, con la presentación de su oferta con precios en pesos colombianos.

Una vez vencido el término que el oferente garantice de acuerdo al punto 5.2.3, los precios de los suministros y accesorios ofrecidos, sólo variarán según el IPC del país fabricante.



Para efectos de acreditar este factor de selección, se deberá aportar certificación del proponente, firmada bajo la gravedad de juramento.

5.2.4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (15 PUNTOS)

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Decreto 1082 DE 2015, puntaje que se asignará de la siguiente manera:

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL, SEGÚN LEY 816 DE 2003 Y ART. 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.2 DEL DEC. 1082 DE 2015	PUNTAJE ASIGNADO
Si los servicios se ofrecen con personal extranjero en su totalidad.	0
Si los servicios se ofrecen con personal colombiano y extranjero.	7
Si los servicios se ofrecen con personal colombiano en su totalidad.	15

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar en el SOBRE NO. 2 declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o proponente en la cual señalará el porcentaje de personal de origen nacional que utilizará. El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por éste criterio. No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro.

5.3. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos de la Industria Licorera del Cauca, conforme al numeral 3 del artículo 3 de la Resolución No. 0075 de 2019, estará conformado por un miembro de la División Jurídica, un miembro de la División Financiera que deberá ser contador y un miembro de la División que manifieste la necesidad en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. Para cumplir con su gestión el comité se ceñirá a lo establecido en la presente Invitación Abierta.

5.4. ADJUDICACION

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformara el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

5.5. DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate,



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

55 de 64

escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones (de conformidad con la numeración asignada).

Si después de aplicar las anteriores reglas persiste el empate, se procederá a aplicar las reglas sucesivas y excluyentes del art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 en aras de lograr un desempate.

Si persistiere el empate se procederá a un sorteo por balotas.

5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato la Industria Licorera del Cauca podrá declarar desierta la presente Invitación Abierta, mediante acto administrativo, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable o cuando no se presente ninguna oferta.

5.7. DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.

En caso de declaratoria de desierta o cancelación del proceso o revocatoria, los proponentes podrán acercarse a la Entidad a reclamar el original de la garantía de seriedad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se declara desierta la presente Invitación Abierta.

CAPITULO VI

CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA UNA LÍNEA COMPLETA DE ENVASADO PARA LICORES CON 160 BOTELLAS POR MINUTO EN FORMATO DE 750 CC COMO REFERENCIA, INCLUYENDO LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO PARA SU GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe cumplir las obligaciones legales establecidas en la legislación mercantil y civil,



adicionalmente debe cumplir las obligaciones establecidas en la presente invitación.

El contratista deberá cumplir todas las obligaciones fijadas en las normas nacionales.

6.3. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo con la Resolución 075 de 23 de enero de 2019, mediante la cual se modifica la Resolución 1265 de 2017, numeral 11 del artículo tercero, la ILC procederá a informar al ganador en forma escrita y la remitirá vía fax o por correo electrónico a la dirección proporcionada por éste, citándolo a suscribir el respectivo contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado se hará efectiva la póliza de seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.

6.4. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Industria Licorera del Cauca ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan conforme al artículo cuadragésimo y cuadragésimo de la Resolución No. 01265 DE 2017 "Por la cual se adopta el Manual de contratación de la Industria Licorera del Cauca" que determina que el contratista deberá constituir garantía para el objeto contractual y que tenga los siguientes amparos:

- **PÓLIZA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un monto igual al ciento por ciento (100%) de la suma que se entregue en calidad de anticipo, y su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será hasta por el término de duración contractual y seis meses más.
- **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será hasta por el término de duración contractual y un (1) año más.

Handwritten signature and date: 2020 for July 4

Handwritten signature: Louis H...



- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** De daño o perjuicios a terceros y que ampare a la Industria Licorera del Cauca, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del contrato, vigente desde la fecha del contrato y hasta cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente desde la fecha de la firma del contrato y hasta tres (3) años más contados a partir de la fecha de recibo final a satisfacción de la totalidad de las obras, bienes, servicios.

6.5. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en la presente Invitación.

6.6. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizado por el funcionario que designe la Industria Licorera del Cauca, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca.

6.7. PRECIO / FORMA DE PAGO

6.7.1. PRECIO

Será el propuesto por el adjudicatario del contrato.

6.7.2. FORMA DE PAGO

La Industria Licorera del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor adjudicado del contrato así:

ANTICIPO: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor adjudicado, el cual se efectuará una vez se suscriba el acta de inicio, y previa aprobación del LAYOUT de la planta por parte de la supervisión del contrato. Anticipo que será amortizado en tres pagos como a continuación se detalla.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

58 de 64

PRIMER PAGO: Corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor adjudicado, el cual se pagará previa aprobación por parte de la supervisión designada, una vez se cumplan con las pruebas FAT (Factory Acceptance Test). La amortización del anticipo se descontará de este pago y será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del mismo.

SEGUNDO PAGO: Corresponde al treinta por ciento (30%) del valor adjudicado, el cual se pagará una vez sea aprobado por parte de la supervisión designada, una vez se cumpla con la puesta en marcha de la línea de envasado. La amortización del anticipo se descontará de este segundo pago y será equivalente al cuarenta por ciento (30%) del valor del mismo.

TERCER PAGO: Corresponde al treinta por ciento (30%) del valor adjudicado, el cual se pagará una vez aprobado por parte de la supervisión designada, una vez se cumplan con las pruebas SAT (Site Acceptance Test) para la línea de envasado. La amortización del anticipo se descontará de este tercer pago y será equivalente al treinta por ciento (30%) o del saldo restante de la amortización acumulada del valor del mismo.

Los pagos parciales se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia de recibo a satisfacción de los entregables suscrita por el supervisor del contrato e informe soportado con evidencias en medio físico y digital, fotográficas y firmas respectivas. EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

A los pagos se les harán los descuentos de ley si fuere el caso y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

NOTA: El anticipo se amortizará de las cuentas parciales y/o con la liquidación. No obstante, la Industria Licorera del Cauca, podrá exigir al contratista el reintegro total del anticipo no amortizado, cuando se presenten circunstancias que a su juicio ameriten dicho reintegro.

Los impuestos, retenciones y costos asociados que se causen por el desembolso del anticipo, están a cargo del contratista.

La iniciación de la ejecución del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estarán condicionados al giro del anticipo previsto en el contrato. El proponente deberá tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Los dineros del anticipo se entregan al contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados durante la ejecución del contrato, momento hasta el cual su manejo inadecuado o el cambio de su destinación dará lugar a las acciones legales correspondientes.



El anticipo deberá destinarse exclusivamente al cubrimiento de los costos iniciales en que deba incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado y de conformidad con lo establecido en el *plan de manejo del anticipo* presentado por el contratista y avalado por la supervisión del contrato.

En caso de incumplimiento del Contratista en el manejo y destinación del anticipo, de acuerdo con los informes de la supervisión, y del seguimiento a la inversión del mismo, la entidad dará aplicación a los procesos establecidos para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento, haciendo efectivas en caso de ser necesario, la garantía de cumplimiento, en el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Los recursos del Estado, entregados a los particulares en calidad de anticipo por la Industria Licorera del Cauca, en su carácter de entidad pública contratante, no pierden su naturaleza de recursos públicos, sobre éstos existe el principio de vigilancia y control fiscal en cabeza de los organismos de vigilancia y control fiscal y, en consecuencia, los rendimientos financieros, si llegaren a generarse, pertenecen a la ILC, caso en el cual deben ser consignados dentro de los términos que estipule el contrato. Dichos rendimientos financieros no se pueden pactar para adquirir compromisos diferentes.

El contratista deberá aperturar o contar con una cuenta de ahorros exclusiva, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista deberá entregar a la ILC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias, lo anterior, en cumplimiento a las exigencias del Sistema General de Regalías.

Para efectos de realizar los pagos, el contratista deberá tener en cuenta:

PRUEBAS FAT (FACTORY ACCEPTANCE TEST)

Se define recibo a satisfacción de las pruebas F.A.T. al acto formal mediante el cual la División Producción de la Industria Licorera del Cauca constata que se han cumplido todas y cada uno de los requisitos técnicos descritos en cada una de las máquinas en el presente documento, estas pruebas de aceptación en fábrica se realizarán en el lugar de origen de la fabricación de cada una de las máquinas en cuestión y no se embarcarán hasta tanto no tengan el visto bueno de los supervisores del contrato. Dichas pruebas deberán realizarse con materias primas reales que la Industria Licorera del Cauca, debe poner a disposición del (os) fabricante (s) de las maquinas en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca y el contratista deberá llevar hasta donde se dispongan las pruebas F.A.T.

RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN

Se define recibo a satisfacción al acto formal mediante el cual la supervisión del contrato, constata que se han concluido las actividades del contratista de conformidad con las obligaciones



contractuales, las operaciones, suministro, montaje, puesta en marcha, integración con el paletizado de la línea No.1, capacitación y demás actividades del contratista descritas en el presente documento. Adicionalmente, la verificación cuantitativa y cualitativa de cada una de las máquinas suministradas, recepción de repuestos y la instalación correcta de las mismas en la planta de Envasado.

ACEPTACIÓN EN FASE DE PRODUCCIÓN

Se define como aceptación en fase de producción al acto formal de constar que las máquinas suministradas e instaladas pueden producir mínimo 160 unidades por minuto en envase 375 cc, 160 unidades por minuto en envase 750 cc y 90 unidades por minuto en envase de 1.750 cc, los anteriores con sus respectivas etiquetas según las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, esta velocidad es medible y deberá ser garantizada al final de la línea, adicionalmente, las máquinas suministradas deberán presentar una eficiencia del 95% excluyendo paradas que no son atribuibles a las máquinas como paradas por personal operativo, por reuniones, por refrigerios y almuerzos, etc.

Las condiciones anteriormente citadas, serán aceptadas por la supervisión única y exclusivamente si la calidad del producto es la adecuada, es decir, el posicionamiento y centrado de las etiquetas y contra etiquetas debe ser el correcto, el estado de los envases a la salida de la línea debe ser adecuado, el armado de cajas debe cumplir con el patrón de encajonado no debe maltratar los envases ni generar rupturas de ningún tipo.

La Industria Licorera del Cauca se compromete a poner a disposición y de forma continua todos los suministros industriales como aire comprimido, energía eléctrica, materias primas y las instalaciones, adicionalmente, los operarios necesarios para la utilización de las máquinas con el objetivo de permitir el óptimo desarrollo de las actividades de arranque y puesta a punto. Durante dicho período, el Contratista deberá efectuar servicio de asistencia a la producción.

CERTIFICADO DE PRUEBA FINAL / PRUEBAS SAT (SITE ACCEPTANCE TEST)

Las máquinas producirán alcanzando la capacidad productiva indicada en la presente especificación técnica para cada una de estas y en conjunto, es decir, pueden producir mínimo 160 unidades por minuto en envase 375 cc, 160 unidades por minuto en envase 750 cc y 90 unidades por minuto en envase de 1.750 cc medibles al final de la línea, adicionalmente, las máquinas suministradas deberán presentar una eficiencia del 95% excluyendo paradas que no son atribuibles a las máquinas como paradas por personal operativo, por reuniones, por refrigerios y almuerzos, etc.

Esta prueba se realizará por un periodo de cuatro turnos de siete (7) horas consecutivas con un único producto, es decir, un único envase, una única etiqueta y única caja de cartón, lo anterior según las especificaciones técnicas descritas.



La prueba anterior se realizará para CADA UNO de los envases, etiquetas y cajas de cartón descritos en la presente especificación técnica, demostrando que funcionan de forma óptima en la línea cumpliendo con lo especificado en términos de velocidad de producción, calidad y eficiencia; el oferente que resulte favorecido deberá contar con la disponibilidad de los técnicos que instalaron los equipos de cada una de las firmas fabricantes de los equipos durante las pruebas anteriormente descritas.

Los certificados de las pruebas finales de las máquinas estarán sujetos a completar la totalidad de los periodos de capacitación según lo especificado en el presente documento, a la entrega de los repuestos de cada uno de las máquinas y a toda la documentación técnica como manuales de operación, manuales de mantenimiento, listado de repuestos críticos, etc.

Si se cumplen los parámetros indicados en la presente documentación se firmará un documento entre las partes con el que se confirmará la aceptación definitiva del suministro.

6.8. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

6.9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca y siempre que lo requieran, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, para el inicio de su ejecución.

6.10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.



El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

6.11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse por común acuerdo por las partes, a solicitud del supervisor del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

6.12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, su personal, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ILC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ILC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la ILC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la ILC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

[Handwritten signature]
J.V.

[Handwritten signature]
A. H. H.



6.13. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la ILC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.

6.14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Industria Licorera del Cauca adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal a que haya lugar.

6.15. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- Por el no pago de las cláusulas penales que se le hagan efectivas.

Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio

6.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la ILC", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 y 373 de 2019.

6.17. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará a la ILC a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva o ante la jurisdicción. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.




INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5


64 de 64

El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora.

6.18. CONTROVERSIA CONTRACTUALES

La Industria Licorera del Cauca y sus contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas a la actividad contractual y para ello acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento.


VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO
Gerente
Industria Licorera del Cauca.

 Proyectó componente Financiero: DIANA MARIA CAMPO – Jefe Sección Contabilidad.

Proyectó componente técnico y comercial: JUAN MANUEL SEGURA – Prof. Univ. de Mantenimiento

Aprobó componente técnico y comercial: JAIME HUMBERTO MENDOZA – Jefe División Producción

Proyectó componente jurídico: LINA BERMÚDEZ – Profesional División Jurídica

Aprobó componente jurídico: CONSTANZA ISABEL FERNÁNDEZ TULANDE- Jefe División Jurídica

